

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA Y POR OTRA PARTE, TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y QUE DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD AL TENOR CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES.**

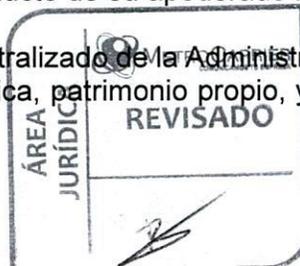
A.- La Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes llevó a cabo el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número UTA-ICTPM-05-24, para la contratación de servicio de Internet y con fecha 25 de junio del año 2024 emitió ACTA DE FALLO de dicho procedimiento, en cuyo punto resolutivo UNICO señaló: “Adjudicar al proveedor **TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.**, de acuerdo con el análisis y dictamen técnico-administrativo realizado, por haber cumplido con los requisitos solicitados de la convocatoria y con fundamento en el artículo 56 de la Ley, por haber presentado la proposición y haber obtenido resultado positivo con base en la evaluación binaria para la partida única por el monto de \$324,006.00 (trescientos veinticuatro mil seis pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. conforme a los precios expresados en su propuesta.

B.- Con oficio número DEPTO.ADQ.DAF/1178/2024 de fecha 26 de junio del 2024, la Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, solicita la elaboración de contrato del servicio de internet a la Unidad Jurídica de la misma Universidad, con el proveedor **TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.**, adjudicado dentro del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto número UTA-ICTPM-05-24. Se considera que tal petición se formula en términos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 36, fracciones I y II, 37, fracción I, y 38, fracción XIV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

**DECLARACIONES:**

1.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**”, por conducto de su apoderado legal:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de



pl.firma  
25. Sep. 24  
13113hs

gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior y que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024.

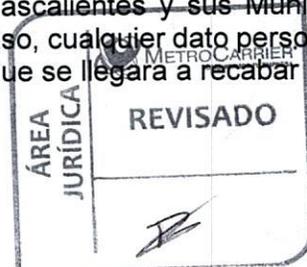
1.2. Que conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes tiene por objeto: La formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica; formar Técnicos Superiores Universitarios y ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional), Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, así como de educación continua y otras formas de educación que determine la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del Instituto de Educación de Aguascalientes, y desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica, impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, y extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de nuestro Estado.

1.3. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.4. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, Aguascalientes, Ags., mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.5. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

1.6. Que **“LA UNIVERSIDAD”** en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal o dato personal sensible del personal de **“EL PROVEEDOR”**, que se llegara a recabar o conocer con motivo de la elaboración del presente contrato.



1.7. Que señala como fuente de financiamiento, para llevar a cabo esta contratación, con "14.- Recursos propios".

1.8. Que, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, se verificó que el propietario (socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad) de "EL PROVEEDOR", a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**2. - DECLARA "EL PROVEEDOR":**

2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

2.2. Que es una sociedad, debidamente constituida mediante escritura pública número **8,534** de fecha 06 de julio de 2004, otorgada ante la fe pública del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco y su última reforma se hizo constar en la escritura pública número **87,607** de fecha 01 de julio de 2021, otorgada ante la fe pública del Licenciado Roberto Amando Orozco Alonso, Notario Público número 130 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.3. Que su apoderado legal C. **TEODORO MANUEL GARCÍA BATIZ**, acredita su personalidad, mediante escritura pública número 16,998, de fecha 23 de septiembre del 2022, otorgada ante la fe pública del Licenciado Miguel Arnulfo Salas Mariscal, Notario Público número 10 de la ciudad de Guaymas, Estado de Sonora y declara que no le han sido revocadas las facultades conferidas.

2.4. Que manifiesta que, por estar dentro de su objeto social o la comercialización de bienes y prestación de servicios afines a los señalados en el objeto de este contrato, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.

2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1694, Colonia Del Fresno 1ra. Sección, Código Postal 44900, Guadalajara Jalisco.

2.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **TCA0407219T6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

2.8. Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato no viola disposiciones federales, locales, reglamentos, normas oficiales, lineamientos y en general cualquier ordenamiento de seguridad, laboral, administrativa, en materia de salud o cualquier otro que sea aplicable.



Aug 10

2.9. Que toda la información proporcionada a la convocante con motivo del presente procedimiento es verdadera y se manifiesta sabedor que, en caso contrario, estaría incurriendo en el delito previsto en el artículo 165, fracción I, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las consecuencias que correspondan y establecidas en esa legislación penal.

2.10. Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no tiene ningún conflicto de intereses con la contraparte que celebra el presente instrumento legal.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1. "LAS PARTES" se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia, y que están de acuerdo en celebrar este contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET**, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO) "EL PROVEEDOR", bajo los términos y condiciones del presente contrato se compromete a brindarle a "LA UNIVERSIDAD" los servicios que detalló en su propuesta técnica-económica de fecha 24 de junio de 2024, como anexo B, dentro del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por monto número UTA-ICTPM-01-23 (que, para efectos del presente contrato pasa a ser anexo 1 y se tiene por incorporado a este contrato, como si a la letra se insertase) y para su rápida ubicación se pasa a transcribir:

Partida	Descripción
1	<p>Servicio Internet de 1GB dedicado simétrico con las siguientes características ofertado por Telefonía por Cable, S.A. de C.V.:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 16 direcciones IP's Fijas.</li><li>• La interfaz de conexión deberá ser del tipo LAN en conector RJ-45 (Ethernet 10/100/1000) o multimodal OM3 conector LC para SFP+ a 10 GBs, por lo tanto será el punto de demarcación que limite la responsabilidad de Telefonía por Cable, S.A. de C.V.</li><li>• El enlace de acceso de este servicio (última milla) se proveerá a través de un enlace de fibra óptica que tenga la capacidad de ofrecer el ancho de banda y niveles de servicio solicitados en las presentes bases.</li><li>• Telefonía por Cable, S.A. de C.V. contará con infraestructura propia de backbone y la conexión al backbone de Internet en Estados Unidos de América a nivel TIER1, y no dependerá de la conexión a otros proveedores de acceso a</li></ul>



4 Jul 10

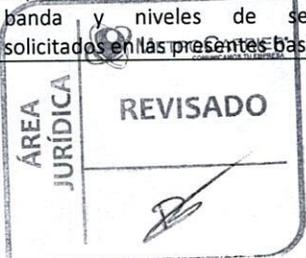
	Internet nacionales para ofrecer el servicio de acceso a Internet o para garantizar la redundancia del mismo. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con el fin de asegurar redundancia de rutas hacia la red mundial de Internet, Telefonía por Cable, S.A. de C.V. , contará con al menos cuatro enlaces directos al backbone de Internet en los Estados Unidos de América.</li> <li>• Soporte 24x7x365 remota y en sitio con mínimo de atención menor a 6 hrs.</li> </ul>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Condiciones de pago:	En parcialidades de acuerdo a lo que entregue mensualmente, conforme a lo dispuesto en la cláusula Tercera de este contrato.
Lugar de prestación del servicio:	Instalaciones de la U.T.A. ubicado en Blvd. Juan Pablo II No. 1302 Fracc. Exhacienda La Cantera, Aguascalientes, Ags., y edificio CICMA adjunto.
Vigencia del servicio:	La fecha en que comenzará el servicio será a partir del 01 de julio (0:00 horas) al 31 de diciembre de 2024 (23:59 horas).

Lo anterior, para ser proporcionados por todos y cada uno de los meses que quedan comprendidos en el periodo de vigencia de este contrato, conforme a lo antes expuesto y en las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA: PRECIO CONVENIDO.** El monto total, por 6 meses que se comprenden en el periodo de vigencia que se indica en la cláusula CUARTA de este contrato, es por la cantidad de \$324,006.00 (trescientos veinticuatro mil seis pesos 00/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado, que resulta de multiplicar por 6 (seis) meses, el monto mensual del precio señalado en la cotización presentada por **"EL PROVEEDOR"**, con fecha 24 de junio de 2024, que se pasa a transcribir:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio Internet de 1GB dedicado simétrico con las siguientes características ofertado por Telefonía por Cable, S.A. de C.V.: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 16 direcciones IP's Fijas.</li> <li>• La interfaz de conexión deberá ser del tipo LAN en conector RJ-45 (Ethernet 10/100/1000) o multimodal OM3 conector LC para SFP+ a 10 GBs, por lo tanto será el punto de demarcación que limite la responsabilidad de Telefonía por Cable, S.A. de C.V.</li> <li>• El enlace de acceso de este servicio (última milla) se proveerá a través de un enlace de fibra óptica que tenga la capacidad de ofrecer el ancho de banda y niveles de servicio solicitados en las presentes bases.</li> </ul>	SERVICIO		6 MENSUALIDAD DES	\$54,001.00	\$324,006.00



*Aug 10*

5 *R*

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Telefonía por Cable, S.A. de C.V. contará con infraestructura propia de backbone y la conexión al backbone de Internet en Estados Unidos de América a nivel TIER1, y no dependerá de la conexión a otros proveedores de acceso a Internet nacionales para ofrecer el servicio de acceso a Internet o para garantizar la redundancia del mismo.</li> <li>• Con el fin de asegurar redundancia de rutas hacia la red mundial de Internet, Telefonía por Cable, S.A. de C.V. , contará con al menos cuatro enlaces directos al backbone de Internet en los Estados Unidos de América.</li> <li>• Soporte 24x7x365 remota y en sitio con mínimo de atención menor a 6 hrs.</li> </ul>				
				SUBTOTAL	\$324,006.00
				IVA	\$ 51,840.96
				GRAN TOTAL	\$375,846.96

**TERCERA: Forma de Pago: “LA UNIVERSIDAD”**, previa entrega de los servicios referidos en la cláusula anterior, por cada uno de los meses que se comprenden en el periodo de vigencia de este contrato, se compromete a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad **\$54,000.01** (CINCUENTA Y CUATRO MIL UN PESOS 00/100 M.N.), más **16%** por concepto del Impuesto al Valor Agregado. Estas cantidades serán pagadas por **“LA UNIVERSIDAD”** por cada uno de los meses que se comprenden en la vigencia de este contrato, debiéndose efectuar previa liberación del área requirente, Ing. Raúl Arnulfo Alfaro Rodríguez, Encargado del Departamento de Infraestructura Informática de **“LA UNIVERSIDAD”**.

Los pagos que **“LA UNIVERSIDAD”** efectúe a favor de **“EL PROVEEDOR”**, se harán mediante transferencia electrónica interbancaria de recursos a la clabe Interbancaria número 014320655084570415 Banco Santander (México) S.A., de la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”**. En caso de cambio de número de clabe, el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** hará la comunicación correspondiente a **“LA UNIVERSIDAD”**, previamente a la presentación de la factura. Dicha transferencia se realizará dentro de los quince días después de recibida la factura (comprobante fiscal digital), que **“EL PROVEEDOR”** presentará conteniendo los requisitos fiscales. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, el plazo para efectuar el pago empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma. El servicio será pagado por mes vencido.

El pago que haga **“LA UNIVERSIDAD”** cubre cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de **“EL PROVEEDOR”** que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato, por lo que éste no podrá reclamar algún otro pago adicional.



*Handwritten signature and date: Aug 10*

El pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

**CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato será obligatorio y regirá entre las partes a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024.

**QUINTA: PLAZO, LUGAR, HORARIO DE ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.** "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio de internet en los términos dispuestos y condiciones precisadas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, por el periodo de vigencia de este contrato, en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", las 24 horas del día.

**SEXTA:** Para el caso de que los servicios contratados no cumplan con la capacidad y demás especificaciones técnicas y de calidad ofertada, éstos deberán ser proporcionados por "EL PROVEEDOR" inmediatamente, sin costo alguno para "LA UNIVERSIDAD", una vez hecha la notificación por escrito por parte de la Universidad, donde se señale el incumplimiento de dichos conceptos y de no cumplirse con lo establecido en la presente cláusula, tal situación podrá dar motivo para la rescisión del contrato.

**SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La Universidad tiene derecho de supervisar en todo momento y cuando así lo juzgue conveniente el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones a que se comprometió el "EL PROVEEDOR". La supervisión de los servicios quedará a cargo del personal de "LA UNIVERSIDAD". Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades para que se lleve a cabo dicha supervisión.

**OCTAVA: CAMBIO DE CONDICIONES.** Cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no proporcionados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "LA UNIVERSIDAD" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a lo establecido en el artículo 65, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**NOVENA. GARANTÍA.** "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir a favor de "LA UNIVERSIDAD" la garantía que al efecto se dispone en el punto 3.2) GARANTÍAS de las bases del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número UTA-ICTPM-05-24, a las cuales se sujeta y se tiene por reproducidas para los efectos de este contrato, como si a la letra se insertasen y "EL PROVEEDOR" se sujeta a lo dispuesto en el punto 3.3) CASOS EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS de las citadas bases y manifiesta su pleno conocimiento.

**DECIMA:** Responsabilidad laboral. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el presente Contrato no implica la creación de relación laboral entre las mismas y desde este momento "EL PROVEEDOR" releva a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.



Handwritten signature in blue ink.

“LAS PARTES” convienen en que, si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal “EL PROVEEDOR” requiere ayudantes y/o auxiliares la contratación y pago será de la exclusiva cuenta de “EL PROVEEDOR” sin que dichos ayudantes y/o auxiliares tengan relación alguna con “LA UNIVERSIDAD”, ni se justifique por ello un aumento en los precios pactados entre los firmantes del presente instrumento legal. De tal manera que, de ningún modo, podrá considerarse a “LA UNIVERSIDAD” como patrón directo o sustituto del personal de “EL PROVEEDOR”, por lo que este último se hace responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan en que el personal que cada de una de ellas ocupa y/o contrate para el debido cumplimiento de las obligaciones que contraen a través del presente instrumento legal, serán responsabilidad única y exclusiva, laboral, civil y/o administrativa de cada parte, estableciendo desde este momento, en consecuencia, que el personal designado por cada una de las partes para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR.** “EL PROVEEDOR” se obliga a defender a “LA UNIVERSIDAD” sin cargo alguno para éste, de las reclamaciones de terceros basadas en que el servicio prestado constituya transgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial. En este sentido, “EL PROVEEDOR” deslinda de cualquier responsabilidad a “LA UNIVERSIDAD” que se pudiera presentar por los conceptos antes señalados.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** “EL PROVEEDOR” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “LA UNIVERSIDAD”, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, más dos años posteriores y sin el previo consentimiento por escrito por parte de “LA UNIVERSIDAD”, no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a “LA UNIVERSIDAD”, ni será la “INFORMACIÓN CONFIDENCIAL” utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, por lo cual “EL PROVEEDOR” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato en ningún tipo de procedimiento de adquisición de bienes y servicios que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “EL PROVEEDOR” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “LA UNIVERSIDAD” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación. Además, “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan, en virtud del cumplimiento del presente instrumento, podrá ser clasificada atendiendo a los principios de



confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** Este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"** y, en su caso, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá darlo por rescindido cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las cláusulas que forma parte del presente Contrato.

En todo caso, **"LAS PARTES"** convienen en señalar que se podrá pedir la rescisión del presente contrato por incumplimiento en el clausulado de éste, sin necesidad de interpretación judicial. Cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados.

En el primer supuesto, **"LA UNIVERSIDAD"** comunicará a **"EL PROVEEDOR"** la razón del incumplimiento, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez que **"LA UNIVERSIDAD"** analice las pruebas aportadas, determinará dar o no por rescindido el contrato, comunicándolo a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a los señalados en el párrafo anterior.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no aporte elementos para su defensa, **"LA UNIVERSIDAD"** procederá a rescindir el contrato y turnará al Departamento Jurídico la garantía correspondiente para su ejecución.

El contrato se podrá rescindir bajo los supuestos que al efecto se disponen en el punto 3.7) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, de las bases del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **UTA-ICTPM-05-24**, a las cuales se sujeta y se tiene por reproducidas para los efectos de este contrato, como si a la letra se insertasen y **"EL PROVEEDOR"** se sujeta a lo dispuesto en el punto 3.8) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO de las citadas bases y manifiesta su pleno conocimiento.

**DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. EL PROVEEDOR"** se sujeta a lo dispuesto en el punto 3.5) PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO, de las bases del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **UTA-ICTPM-05-24**, a las cuales se sujeta y se tiene por reproducidas para los efectos de este contrato, como si a la letra se insertasen y **"EL PROVEEDOR"** se sujeta a lo dispuesto en el punto 3.6) SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO de las citadas bases y manifiesta su pleno conocimiento.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS.** Conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá modificar dentro de su presupuesto aprobado y disponible, las cantidades contratadas con **"EL PROVEEDOR"** dentro de la vigencia del contrato, sin que el monto total de las



modificaciones rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, considerando precios iguales a los inicialmente pactados.

**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen que en lo no previsto en el presente contrato se ajustarán a lo establecido en lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y, supletoriamente, serán aplicables en materia común, el Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles, todos del Estado de Aguascalientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Jurisdicción; Ambas partes se someten para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Aguascalientes, y "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio social, presente o futuro, pudiera corresponderle y se somete a esta Jurisdicción.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL CITADO CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 01 DE JULIO DEL 2024.

EL PROVEEDOR.

LA UNIVERSIDAD.

C. TEODORO MANUEL GARCÍA  
BATIZ  
APODERADO LEGAL

DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE  
CAMPA  
RECTOR

TESTIGO

ING. RAÚL ARNULFO ALFARO RODRÍGUEZ.  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES



Handwritten signature and date: Jul 12

Handwritten mark resembling the letter 'P'.

• INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO  
 NÚMERO UTA-ICTPM-05-24  
 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET  
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

ANEXO 1 DEL CONTRATO No. UTA-BAGET-ACC1-030/07/2024

hoja.  MetroCarrier

V

ANEXO B  
 PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

24 DE JUNIO DEL 2024  
 UTA-ICTPM-05-24

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES  
 PRESENTE.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	<p>Servicio Internet de 1GB dedicado simétrico con las siguientes características ofertado por <b>Telefonía por Cable S.A. de C.V.:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>16 direcciones IP's Fijas La interfaz de conexión deberá ser del tipo LAN en conector RJ-45 (Ethernet 10/100/1000) o multimodal OM3 conector LC para SFP+ a 10 GBs, por lo tanto será el punto de demarcación que limite la responsabilidad de <b>Telefonía por Cable S.A. de C.V.</b></li> <li>El enlace de acceso de este servicio (última milla) se proveerá a través de un enlace de fibra óptica que tenga la capacidad de ofrecer el ancho de banda y niveles de servicio solicitados en las presentes bases.</li> <li><b>Telefonía por Cable S.A. de C.V.</b> contará con infraestructura propia de backbone y la conexión al backbone de Internet en Estados Unidos de América a nivel TIER1, y no dependerá de la conexión a otros proveedores de acceso a Internet nacionales para ofrecer el servicio de acceso a Internet o para garantizar la redundancia del mismo.</li> <li>Con el fin de asegurar redundancia de rutas hacia la red mundial de Internet, el <b>Telefonía por Cable S.A. de C.V.</b> contará con al menos cuatro enlaces directos al backbone de Internet en los Estados Unidos de América.</li> <li>Soporte 24x7x365 remota y en sitio con mínimo de atención menor a 6 hrs.</li> </ul>	Servicio	6 Mensualidades	\$ 54,001.00	\$ 324,006.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Subtotal	\$ 324,006.00
I.V.A.	\$ 51,840.96
Total	\$ 375,846.96

(Gran Total Mensual con IVA Incluido)  
 ( Trescientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Pesos 96/100 MN )

ÁREA JURÍDICA  
  
**REVISADO**

RFC: TCA0407219T6  
 Razón Social: Telefonía por Cable S.A. de C.V.  
 Nombre Comercial: MetroCarrier  
 Domicilio: Av. Lázaro Cárdenas # 1694, Col. Del Fresno 1ra Sección, C.P. 44900, Guadalajara, Jalisco

UNA EMPRESA DE  MEGACABLE